



Municipalidad Provincial de Padre Abad

AV. SIMÓN BOLÍVAR N°536 – AGUAYTÍA – PADRE ABAD – UCAYALI
email: alcaldia@municipalidadpadreabad.gob.pe – Telef. 061481079

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°175 - 2020-MPPA-A

Aguaytía, 29 de Julio del 2020

VISTO:

La Resolución Judicial N°03, de fecha 27 de Julio del 2020, en la cual el Juzgado de Investigación Preparatoria – Sede Aguaytía, resuelve Declarar Fundado el Requerimiento de Cese de Prisión Preventiva, a favor del Señor **ROMÁN TENAZOA SECAS**, con ésta disposición se restituye sus derechos constitucionales para la asunción al cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, acorde con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la designación en cargo de confianza exige la permanencia a tiempo completo y dedicación exclusiva de los funcionarios quienes deberán atender de manera permanente las funciones inherentes al cargo, conforme a las facultades conferidas por Ley:

Que, el artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, a su vez, el artículo 24° de dicha Ley precisa que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Lo cual, según lo expresado en el fundamento 10 de la Resolución N° 01218-2016-JNE, de fecha 17 de Octubre del 2016, aquella asunción del cargo se hará directamente, sin necesidad de contar con un acto resolutorio que así lo establezca. En concordancia con lo ya establecido por el Jurado Nacional de Elecciones, en las Resoluciones N°s. 420-2009-JNE, fundamento 8) y Resolución N°0117-2018-JNE, fundamento 5). el teniente alcalde al asumir el despacho de alcaldía por ausencia, ejercerá las funciones políticas, ejecutivas y administrativas del Alcalde;

Que, dicho esto, cabe señalar que, en el presente caso, es de conocimiento público que el electo alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, **ROMÁN TENAZOA SECAS**, se encuentra ausente del ejercicio de sus funciones propias desde el 20 de Enero del 2020, producto de la existencia de un mandato de detención vigente, emitido por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ucayali (Resolución Auto de Vista- de fecha 17 de Enero del 2020);

Que, en ese sentido, dado el artículo 24° numeral 1) de la Ley N°27972, y los lineamientos establecidos por el Jurado Nacional de Elecciones invocados líneas arriba, corresponde al suscrito sin duda alguna ejercer el cargo de alcalde, de manera directa, y con el





Municipalidad Provincial de Padre Abad

AV. SIMÓN BOLIVAR N°536 – AGUAYTIA – PADRE ABAD – UCAYALI
email: alcaldia@municipadpadreabad.gob.pe – Telef. 061481079

pleno ejercicio de las atribuciones políticas, ejecutivas y administrativas del despacho, **artículo 25° de la Ley N° 27972Concluido el mandato de detención a que se refiere el numeral 3), el alcalde o regidor reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo municipal:**

Que, el D. Leg. N° 276 y su Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, D.S. N° 005-90-PCM, establece que la designación en los cargos de confianza, es tomando en consideración a su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo;

Que, conforme establece el numeral 18.1) del Art. 18° del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que a la letra dice: "Los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento. (...) Se encuentran vinculados normativa y funcionalmente al Consejo de Defensa del Estado y Administrativamente a su Municipalidad; concordante con lo establecido por el Art. 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2020-MPPA-A, se designó al **Abog. LUIS CHIPANA CARRASCO**, como **Procurador Público Municipal** de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

Que, conforme a lo normado por los incisos 1), 3) y 17) de la LOM, son atribuciones del Alcalde, entre otras (i) defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; (ii) ejecutar los acuerdos del concejo municipal bajo responsabilidad; y (iii) designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, en cumplimiento de dichas atribuciones; y con el legítimo propósito de salvaguardar la institucionalidad y la correcta marcha de la entidad, en beneficio de la población de la Provincia de Padre Abad y con el afán de lograr los objetivos y metas de la gestión; la máxima autoridad política y administrativa a cargo de la corporación edil, ha considerado por conveniente, reorganizar la plana jerárquica administrativa de la comuna, para cuyo efecto, estima necesario dar por concluida la designación del actual **Procurador Público Municipal**, designando a un nuevo profesional para dicho cargo de confianza y para asumir las responsabilidades que ello acarrea;

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numeral 6), 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del Señor **ABOG. LIVIO CHIPANA CARRASCO**, en el cargo de confianza de **PROCURADOR DE LA PROCURADURIA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**, agradeciéndole por sus servicios prestados a la Entidad, debiendo proceder con la entrega del cargo, el acervo documentario, los bienes y enseres asignados al nuevo titular de dicho despacho, que por la presente también se le designa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor **ABOG. MANUEL PEREA GARCIA** en el cargo de confianza de **PROCURADOR DE LA**





Municipalidad Provincial de Padre Abad

AV. SIMÓN BOLIVAR Nº536 – AGUAYTIA – PADRE ABAD – UCAYALI
email: alcaldia@munipadreadab.gob.pe – Telef. 061481079

PROCURADURIA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, a fin de que asuma el cargo con las atribuciones, responsabilidades y funciones establecidas en el ROF y demás documentos de Gestión de la Corporación Edil, recomendándosele ejercer sus funciones con estricta responsabilidad y fiel apego al marco legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO Y EFICACIA LEGAL, todo acto administrativo o de administración de igual o menor rango, que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina de Informática o la Oficina que haga sus veces, la publicación de la presente resolución, en la Página Web de la Entidad Edil.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General **NOTIFICAR** un ejemplar de la presente resolución, a los interesados, para los efectos de ley que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZO SECAS
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
GM.
GAF.
GAJ.
GPPyR.
GIO.
SGRH.
Archivo.